

REPUBLICA PERUANA.

MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima
a 17 de Junio de 1825.—6.°

A. Fral. al Consulado.

En vista en consideracion del Consejo del 17^{to} la nota de V.
sta. se hoy manifestando que no puede hacerse cargo de interve-
nia en la recaudacion de la cuota impuesta al Comercio, por la
falta de oficinas de cuenta y razon; se ha tenido resuelto que
el Tribunal proceda a la cobranza en el modo y forma que se
comunico a V. en orden de ayer, entendiendose ^{adone} en la materia con
los Demos. del Feroz publico, asi como lo practicaria con
las oficinas consulares, si existiesen. Me V. en este pro-
cedimiento ratificara en joticionismo, y la mejor disposi-
cion por el aumento de los intereses de la Republica.
Dios que. a V.

J. Salazar



T.C.

CAS. 1

Doc. 112

Fol. 1

Compartido en 20

REPÚBLICA PERUANA

Palacio del Gobierno en el Capitol de Lima
a 17 de Mayo de 1883 - 6°

MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text, likely a letter or official communication]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]



